

como tribunal territorial en cuyo  
distrito se halla comprendida  
esta villa, como se verifica con  
esta fecha, para su inteligencia  
y que por su parte tenga efecto  
lo resuelto por S. M. en la men-  
cionada Real Cedula: Y en su  
virtud he resuelto igualmente que  
este Ayuntamiento en el tiempo  
prevenido por la R. Cedula de 17.  
de Octubre del año pasado de 1824  
y con total conformidad a ella,  
verifique y remita sucesivamente  
a este mi Juzgado de Proteccion  
las propuestas de personas aptas  
y sin tacha legal que hayan re-  
surgido en esta citada villa lo  
respectivo a opinion de Republica desde  
el año proximo venidero de 1830  
a fin de que en su vista pueda  
hacer la eleccion correspondiente  
y acordar las demas providencias  
oportunas al mejor servicio de  
S. M. y prosperidad de esta  
propia villa.

Y lo expreso a VV.  
para su inteligencia y  
cumplimiento por su parte  
y al fin manifestado; y  
del resto de esta, espero

*[Faint signature]*

